



Expte. CUDAP N°.0021095/2008

Expte. CUDAP. 0025217/2008 y 0023712/2008 acumulados

Córdoba,

28 SEP 2009

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación del personal no docente dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: MORENO, Juan Carlos (legajo 5438); HERNANDEZ, Angelina (legajo 8177); TORRES, Carlos (legajo 8527); GENER, Edgardo Juan (legajo 10645); SANZARELLO, Antonio Adolfo (legajo 30187) y PIEDRA, Abel Esteban (legajo37342), que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en sus funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo de dieciocho (18) meses.-

Lo informado a fs. 56 por la Dirección General de Personal y lo dispuesto a fs.59 por la Sra. Rectora de la Universidad. (Expte CUDAP 0025217/2008).

Que a fs. 1/54 Expte CUDAP 0025217/2008 y a fs.1/86 Expte. CUDAP 0023712/2008 (acumulados) se han agregado, debidamente confeccionadas, las certificaciones de servicios y remuneraciones de los citados agentes.-

Teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24241 y la Ordenanza N°. 02/08 del H. Consejo Superior.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE

ARTICULO 1°.- Intimar al personal no docente dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que se menciona a continuación, quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24241 y cuentan a la fecha con sesenta y cinco años o más de edad a fin de que inicien el trámite previsional correspondiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expte. CUDAP 0021095/2008 **Expte. CUDAP (0025217/2008 acumulado)**



MORENO, Juan Carlos (legajo5438). HERNANDEZ, Angelina (legajo 8177). TORRES, Carlos (legajo 8527) GENER, Edgardo Juan (legajo 10645). SANZARELLO, Antonio (legajo30187) PIEDRA, Abel Esteban (legajo 37342)

ARTICULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el Artículo 1°. continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.-

ARTICULO 3°.- La intimación y notificación a los interesados las hará este Decanato, haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, conforme lo dispuesto en el Artículo 5°. de la Ordenanza 02/08 del H. Consejo Superior.-

ARTICULO 4°. Pase al Área Económico Financiera, para su conocimiento y efectos.

Cumplido archívese.-

.IGN J108

JOSE MARIA GARCIA

FACULTAD DE DE UNIVERSIDAD !

-2-